

Las boletas electrónicas con representación impresa obligatoria entrarán en vigencia el 1 de mayo

No obstante, se concede un plazo adicional para aquellos contribuyentes que no cuenten con los dispositivos necesarios para imprimir los documentos o no hayan adecuado sus sistemas tecnológicos. El plazo es hasta el 1 de marzo de 2026. El Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió la Resolución Exenta N° 12 del 17 de enero de este año, en la que se establece la obligatoriedad de entregar una representación impresa de las boletas electrónicas. Esta normativa —que comenzará a regir de forma escalonada— tiene como objetivo reforzar la transparencia tributaria, facilitar la fiscalización y garantizar que los consumidores puedan acceder a sus documentos de manera clara y confiable.

De acuerdo con la resolución, las nuevas exigencias se implementarán a partir del próximo 1 de mayo. Sin embargo, se concede un plazo adicional para aquellos contribuyentes que no cuenten con los dispositivos necesarios para imprimir los documentos o no hayan adecuado sus sistemas tecnológicos para hacer entrega de la representación impresa de la boleta electrónica y/o comprobante o recibo de pago. Disponen hasta el 1 de marzo del 2026 para adaptarse a los nuevos requerimientos. Durante este período deberán continuar utilizando los métodos que ya tienen implementados.

Camila Castro, Directora de la Carrera Contador Auditor del Campus Virtual de Universidad de Las Américas, explica que "la creciente digitalización del comercio ha impulsado al SII a modernizar las normativas tributarias, promoviendo prácticas más transparentes y eficientes". Para la académica, la entrega de representaciones impresas de las boletas electrónicas no solo fortalece la trazabilidad de las transacciones comerciales, "sino que también ayuda a combatir la evasión fiscal y a proteger los derechos de los consumidores".

La normativa detalla que todos los contribuyentes que emitan boletas electrónicas deberán entregar una representación del documento que cumpla con los siguientes requisitos: Un contenido mínimo con identificación del emisor, detalles de la transacción, el timbre electrónico autorizado por el SII, medios de entrega como tener la

boleta impresa físicamente y disponer de un afiche en el local comercial ala vista de sus clientes, que indique que ese comercio siempre emitirá y entregará la representación impresa de la boleta electrónica, independiente del medio de pago

La experta entregó algunas sugerencias para los contribuyentes **ACTUALIZACIÓN** Es importante actualizar los sistemas y procesos para cumplir con las nuevas disposiciones antes del de mayo. **CAPACITACIÓN** Destacar la relevancia de capacitar al personal encargado en los requisitos técnicos de la representación impresa. **COMUNICACIÓN** Establecer una comunicación con los clientes para ofrecerles opciones claras sobre cómo recibir los documentos, adaptándose a sus preferencias, Finalmente advirtió que el incumplimiento de la normativa puede acarrear sanciones administrativas y económicas por parte del SII, por lo que es fundamental que todos los contribuyentes trabajen en la implementación de estas medidas dentro de los plazos establecidos

En opinión de Camila Castro, con esta resolución, "el servicio avanza hacia una tributación más moderna y transparente, adaptada a los estándares tecnológicos actuales. Los ciudadanos deben tomar medidas oportunas para así aportar a una

BANCO DE DATOS

Las boletas electrónicas con representación impresa obligatoria entrarán en vigencia el 1 de mayo

No obstante, se concede un plazo adicional para aquellos contribuyentes que no cuenten con los dispositivos necesarios para imprimir los documentos o no hayan adecuado sus sistemas tecnológicos. El plazo es hasta el 1 de marzo de 2026.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió la Resolución Exenta N° 12 del 17 de enero de este año, en la que se establece la obligatoriedad de entregar una representación impresa de las boletas electrónicas. Esta normativa —que comenzará a regir de forma escalonada— tiene como objetivo reforzar la transparencia tributaria, facilitar la fiscalización y garantizar que los consumidores puedan acceder a sus documentos de manera clara y confiable.

De acuerdo con la resolución, las nuevas exigencias se implementarán a partir del próximo 1 de mayo. Sin embargo, se concede un plazo adicional para aquellos contribuyentes que no cuenten con los dispositivos necesarios para imprimir los documentos o no hayan adecuado sus sistemas tecnológicos para hacer entrega de la representación impresa de la boleta electrónica y/o comprobante o recibo de pago. Disponen hasta el 1 de marzo del 2026 para adaptarse a los nuevos requerimientos. Durante este período deberán continuar utilizando los métodos que ya tienen implementados.

Camila Castro, Directora de la Carrera Contador Auditor del Campus Virtual de Universidad de Las Américas, explica que "la creciente digitalización del comercio ha impulsado al SII a modernizar las normativas tributarias, promoviendo prácticas más transparentes y eficientes".

Para la académica, la entrega de representacio-



nes impresas de las boletas electrónicas no solo fortalece la trazabilidad de las transacciones comerciales, "sino que también ayuda a combatir la evasión fiscal y a proteger los derechos de los consumidores".

La normativa detalla que todos los contribuyentes que emitan boletas electrónicas deberán entregar una representación del documento que cumpla con los siguientes requisitos: Un contenido mínimo con identificación del emisor; detalles de la transacción; el timbre electrónico autorizado por el SII; medios de entrega como tener la boleta

impresa físicamente y disponer de un afiche en el local comercial a la vista de sus clientes, que indique que ese comercio siempre emitirá y entregará la representación impresa de la boleta electrónica, independiente del medio de pago.

La experta entregó algunas sugerencias para los contribuyentes:

ACTUALIZACIÓN: Es importante actualizar los sistemas y procesos para cumplir con las nuevas disposiciones antes del 1 de mayo.

CAPACITACIÓN: Destacar la relevancia de capacitar al personal encargado en los requisitos técnicos de la representación impresa.

COMUNICACIÓN: Establecer una comunicación con los clientes para ofrecerles opciones claras sobre cómo recibir los documentos, adaptándose a sus preferencias.

Finalmente advirtió que el incumplimiento de la normativa puede acarrear sanciones administrativas y económicas por parte del SII, por lo que es fundamental que todos los contribuyentes trabajen en la implementación de estas medidas dentro de los plazos establecidos.

En opinión de Camila Castro, con esta resolución, "el servicio avanza hacia una tributación más moderna y transparente, adaptada a los estándares tecnológicos actuales. Los ciudadanos deben tomar medidas oportunas para así aportar a una economía más formal y eficiente".



Mercadería de Marruecos

KARIME SHAHIN RODRIGUEZ

Llevo semanas esperando que me entreguen una mercadería que importé proveniente de Marruecos, la que se encuentra en Chile desde octubre, en proceso de internación. Consulté a CorreosChile por la demora y respondieron que están esperando su turno para ser presentada ante la autoridad y completar el ingreso formal. Pregunté, también, en Aduanas y dijeron que no me podían dar información. ¿Por qué? Ni siquiera son capaces de señalar si hay algún pago de impuesto pendiente.

✓ **SOLUCIONADO.**— Línea Directa remitió oportunamente el caso a CorreosChile, el que si bien demoró en respondernos informó que la encomienda ya fue entregada.

Necesita copia del parte

MARÍA JOSÉ EDURNE GARCÍA REQUEÑA

El 1 de febrero registré una denuncia por uso fraudulento y cargo indebido en mi cuenta corriente. El banco me solicitó el parte de denuncia presentado ante Carabineros, una declaración jurada y llenar un formulario. El plazo era de 10 días hábiles, extensible hasta el 2 de marzo, pero ha sido imposible obtener copia del parte policial o el RUC. La Fiscalía Metropolitana Centro Norte dice que aún no reciben la denuncia y en la comisaría afirman que la enviaron. Se va a cumplir un mes sin obtener respuesta.

✓ **RESUELTO.**— De la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte contestaron que “la copia del parte ya fue enviada al e-mail de la denunciante, junto al número de la causa”. También se le informó que tiene la opción de descargar el documento desde la plataforma web del Sistema de Atención a Usuarios en la página web de la Fiscalía de Chile (www.fiscaliaintelecta.cl). En este sitio, asimismo, se puede revisar el desarrollo de la causa.

Cuentas impagas de arrendataria

RAMÓN GONZÁLEZ

Tengo una propiedad entregada en arriendo en Providencia y la inquilina le dejó este mes. Desde el 2023 las cuentas de electricidad subieron hasta cinco veces respecto al año anterior sin haber tenido la inspección de Enel. Ella pagó este año más de \$5 millones para cancelar lo que debe y yo firmé una prohibición de repetición. Pese a ello, aún adeuda con \$1 millón. Mes a mes solicité el corte del servicio, pero la negligencia de la compañía ya es legendaria.

✓ **RESPUESTA.**— De Enel respondieron que se revisó ese caso, el área técnica verificó el funcionamiento de su equipo de medida y se tomó contacto con el cliente para explicarle lo sucedido.

Le apareció una deuda de \$33 millones

JOAQUÍN SEGUEL G. OSORIO

Quiero poner en evidencia que soy víctima de una burocracia de BancoEstado, ya que en octubre del 2023 me registraron una deuda por \$33 millones y que no es mía. He concurrido en varias ocasiones a que me den una explicación, sin éxito. También hice los reclamos correspondientes en la página web, de los que aún no recibí una respuesta. Por lo anterior, me tienen adido de manos ya que no puedo realizar ninguna acción con cualquier otra entidad bancaria. La supuesta deuda aparece castigada.

✓ **ACLARADO.**— De BancoEstado nos precisaron que no se ha informado de morosidades a su nombre en la fecha que señala y tampoco se registran atrasos por deudas.

Compra del segundo producto

LORETO VELÁSQUEZ M.

En agosto adquirí un producto dermatológico recelado por un médico, accediéndome al programa Bienestar Grúntico que ofrece Farmacias Ahumada a los clientes. Este consiste en comprar dos productos y el tercero es a \$1. En su oportunidad consulté por el plazo que hay para que me vendieran el segundo producto y me contestaron que era de seis meses. Sin embargo, cuando quise pagar este beneficio, me dijeron que ya no estaba porque en diciembre habían reestructurado el sistema y se perdió la información. Ingresé un reclamo y me llamaron por teléfono para darme dos opciones que resultaban totalmente inviables.

✓ **SOLUCIONADO.**— De Farmacias Ahumada tomaron contacto con la lectora para atender su inquietud y brindarle una solución satisfactoria. “Gestionamos las acciones necesarias para resolver el caso, haciéndolo de manera favorable para nuestra cliente”, aseguraron.

“Pymes que prestan servicios al fisco son postergadas en los pagos”

ANDRÉS CRISTOSTO

Soy representante legal de una firma de arquitectos y en esa calidad suscribí un contrato de prestación de servicios con la Corporación Educacional Gabriel González Videla (CEGV), entidad dependiente de la Municipalidad de La Serena. En junio se aprobó el permiso de edificación y la entrega de los antecedentes establecidos en la CEGV y la Dirección de Educación Pública (DEP), el que estaría vencido. Están ampliando y nos aseguran que una vez listo se remitirá para las respectivas firmas y cuando esté concluido ese proceso, recién se activa la transferencia de recursos. Han pasado meses y hay cientos de pymes que prestan servicios al fisco, aquellos cuyos pagos siempre son postergados por la eterna burocracia y llevan meses, hasta años esperando. No somos tratados con la diligencia y voluntad que merecemos los profesionales que prestamos servicios para el Estado. Solicitamos menos burocracia y acciones concretas para recibir un pago oportuno.

✓ **RESPUESTA.**— La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena reconoció la deuda y la Municipalidad ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución del proyecto, completándolo al 100% dentro de los tiempos y estándares definidos. Sin embargo, hasta la fecha, la Corporación Municipal se encuentra a la espera de la resolución por parte del Ministerio de Educación sobre la solicitud de aumento de plazo del convenio y la transferencia de la tercera y última cuota de financiamiento. “Intensificaremos los gestiones con las instancias correspondientes para obtener una pronta respuesta que permita concluir el pago pendiente y dar cierre financiero al proyecto”, afirman.

Para sus cartas, preguntas y foto-denuncias diríjase a la casilla 130 / Santiago, a linea.directa@mercurio.cl

Corte de energía y responsabilidad:

“Las falencias de un sistema que deja al usuario en la oscuridad”

Subdirector del Centro de Educación Ciudadana de la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián asegura que “urge un cambio normativo que permita la entrega de compensaciones a los clientes del sistema eléctrico; no solo de las empresas distribuidoras, sino que también de las generadoras y transmisoras”.

La desconexión de la línea Nueva Mantencillo-Nueva Pan de Azúcar, entre Valdivia y Coquimbo, y el consecuente corte masivo en el Sistema Eléctrico Nacional, que afectó a casi la totalidad del territorio nacional—desde la Región de Arica y Parinacota hasta la de Los Lagos—ha evidenciado algunas falencias de nuestra infraestructura eléctrica y regulación sectorial.

En cortes masivos anteriores, se ha responsabilizado a las empresas distribuidoras de electricidad, iniciándose procesos de fiscalización con las consiguientes sanciones. La última de ellas fue la aplicada en enero de este año a Enel, debido a los masivos y prolongados cortes de energía eléctrica ocurridos en agosto de 2024. En este caso, cabe recordar que se impuso una multa a beneficio fiscal por un total de 280.000 UTM, equivalentes a aproximadamente \$18.800 millones.

En ese entendido, el abogado Alejandro Gómez Sofomayor, subdirector del Centro de Educación Ciudadana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad San Sebastián, explica que “nuestra legislación permite que los clientes del servicio eléctrico obtengan compensaciones por los daños sufridos a consecuencia de estos eventos, cuando existe responsabilidad de la empresa distribuidora”.

Y precisó que entre estos perjuicios, “se incluyen fallas en electrodomésticos, pérdida de mercancía y alimentos, e incluso la muerte de personas electrodependientes, siendo este último caso el más grave. Recordemos que las autoridades del Gobierno han informado del fallecimiento de tres personas, de las cuales al menos una sería atribuible al corte de energía eléctrica, mientras que la causa de las otras dos, se encuentran en proceso de investigación”.

Asimismo nos señaló que “la legislación y jurisprudencia reconocen dos vías para presentar reclamaciones en materia de electricidad: la primera es mediante la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC); y la



LEYES
Nuestra legislación y jurisprudencia reconocen dos vías para presentar reclamaciones en materia de electricidad: a través de la Ley N° 18.410, que crea la SEC; y bajo la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

segunda es a través de la Ley número 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”. En el primer caso—sostiene el profesional—, el artículo 16 B establece que, sin perjuicio de las sanciones, la interrupción o suspensión no autorizada del suministro eléctrico en áreas de concesión dará lugar a una compensación para los usuarios regulados, equivalente al doble del valor de la energía no suministrada, calculado a costo de racionamiento.

Nos indica—del mismo modo—que existen cuatro tipos de compensaciones para los usuarios:

- 1- **AUTOMÁTICAS:** que deben pagarse sin necesidad de pronunciamiento de la SEC.
- 2- **INSTRUIDAS POR LA SEC:** opera en virtud de sus facultades de fiscalización.
- 3- **RECALIFICADAS POR LA SEC:** cuando la empresa distribuidora alega fuerza mayor, pero el organismo fiscalizador determina que existe responsabilidad de la empresa.
- 4- **VOLUNTARIAS:** son aquellas que la empresa paga sin obligación legal o instrucción de la SEC.

Ley del Consumidor

En el segundo caso, el abogado Alejandro Gómez afirma que la Ley del Consumidor permite que los clientes de las empresas distribuidoras reclamen sus derechos a través del Semac, o mediante una querrela infraccional e indemnización de perjuicio en el juzgado de policía local correspondiente.

“Sin embargo, nuestra normativa carece de una herramienta eficaz y directa para que los clientes del sistema eléctrico puedan reclamar u obtener compensaciones por fallas de las empresas generadoras y transmisoras de electricidad, dado que no existe una relación contractual directa entre los consumidores y estas empresas”, afirma.

Y añade que “la única opción disponible es la vía civil, a través de una demanda de indemnización de perjuicios, lo que, en la actualidad, la sobrecarga de los tribunales civiles—, se convierte en un proceso lento y costoso para los afectados. Y sabemos que la justicia que llega tarde no es justicia”, sostiene.

Finalmente concluye que “urge un cambio normativo en este sentido, que permita la entrega de compensaciones a los clientes del sistema eléctrico; no solo por parte de las empresas distribuidoras, sino que adicionalmente a las generadoras y transmisoras”.

BANCO DE DATOS

Las boletas electrónicas con representación impresa obligatoria entrarán en vigencia el 1 de mayo

No obstante, se concede un plazo adicional para aquellos contribuyentes que no cuenten con los dispositivos necesarios para imprimir los documentos o no hayan adecuado sus sistemas tecnológicos. El plazo es hasta el 1 de marzo de 2026.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió la Resolución Exenta N° 12 del 17 de enero de este año, en la que se establece la obligatoriedad de entregar una representación impresa de las boletas electrónicas. Esta normativa—que comenzará a regir de forma escalonada—tiene como objetivo reforzar la transparencia tributaria, facilitar la fiscalización y garantizar que los consumidores puedan acceder a sus documentos de manera clara y confiable.

De acuerdo con la resolución, las nuevas exigencias se implementarán a partir del próximo 1 de mayo. Sin embargo, se concede un plazo adicional para aquellos contribuyentes que no cuenten con los dispositivos necesarios para imprimir los documentos o no hayan adecuado sus sistemas tecnológicos para hacer entrega de la representación impresa de la boleta electrónica y/o contribuyente o receptor de pago. Disponen hasta el 1 de marzo del 2026 para adaptarse a los nuevos requerimientos. Durante este período deberán continuar utilizando los métodos que ya tienen implementados. Camila Castro, Directora de la Carrera Contador Auditor del Campus Virtual de la Universidad de Las Américas, explica que “la creciente digitalización del comercio ha impulsado al SII a modernizar las normativas tributarias, promoviendo prácticas más transparentes y eficientes”.

Para la academia, la entrega de representación



impresas de las boletas electrónicas no solo fortalece la trazabilidad de las transacciones comerciales, sino que también ayuda a combatir la evasión fiscal y a proteger los derechos de los consumidores”. La normativa detalla que todos los contribuyentes que emitan boletas electrónicas deberán entregar una representación del documento que cumple con los siguientes requisitos: Un contenido mínimo con identificación del emisor; detalles de la transacción; el timbre electrónico autorizado por el SII; medios de entrega como tener la boleta

impresa físicamente y disponer de un afiche en el local comercial a la vista de los clientes, que indique que ese comercio siempre emitirá y entregará la representación impresa de la boleta electrónica, independiente del medio de pago.

La experta entregó algunas sugerencias para los contribuyentes:

ACTUALIZACIÓN: Es importante actualizar los sistemas y procesos para cumplir con las nuevas disposiciones antes del 1 de mayo.

CAPACITACIÓN: Destacar la relevancia de capacitar al personal encargado en los requisitos técnicos de la representación impresa.

COMUNICACIÓN: Establecer una comunicación con los clientes para ofrecerles opciones claras sobre cómo recibir los documentos, adaptándose a sus preferencias.

Finalmente advirtió que el incumplimiento de la normativa puede acarrear sanciones administrativas y económicas por parte del SII, por lo que es fundamental que todos los contribuyentes trabajen en la implementación de estas medidas dentro de los plazos establecidos.

En opinión de Camila Castro, con esta resolución, “el servicio avanza hacia una tributación más moderna y transparente, adaptada a los estándares tecnológicos actuales. Los ciudadanos deben tomar medidas oportunas para así aportar a una economía más formal y eficiente”.

VOZ DEL LECTOR

Vecino solicita al municipio ampliar el cierre perimetral de calles cuando se realicen eventos en el estadio Monumental

En los eventos deportivos realizados en el estadio Monumental es habitual que se implementen cierres de calles a la propiedad pública y privada, alterando el estado de normalidad del vecindario. El sector en el que residí (Eduardo Fernández, Franco Benito Rebolledo-Padre Luis Quirós), requiere en forma imperiosa que se cierre el acceso vehicular a los no residentes y se impida el comercio ambulante frente a las casas durante los espectáculos, sean de fútbol o recitales.



La Municipalidad de Macul tiene la potestad para ordenar el cierre de calles—como ya lo ha hecho en otras oportu-

nidades—, extendiendo el anillo perimetral hasta una barrera natural que es el canal de la Aguila y no las casas del vecindario de Benito Rebolledo. Esta necesidad se expuso al municipio en 2023 y se reiteró en diciembre de 2024 a la nueva autoridad, en atención a su política de puertas abiertas, mencionando en su programa. Sin embargo, a la fecha, no hemos obtenido respuesta del alcalde.

Roberto Caete Flores

Fallas repetitivas en motor de vehículo aún en garantía

El 26 de septiembre compré en Kavak un Peugeot 2008 año 2019. El 5 de diciembre presenté fallas de motor y caja de cambios según un mensaje del sistema interno del auto. Haciendo uso de la garantía ingresé al taller y 10 días después me lo entregaron, explicando que el desperfecto lo causó un sensor electrónico y que estaba en perfectas condiciones. Pero, 48 horas después, se repitió el mismo problema y de nuevo debí llevarlo al mecánico. Pasa el tiempo y yo no he sacado cargo. Solo indican que están pidiendo asesoría a Francia.

Constanza Núñez J.